

2024-INPE-DRP.AJ que obra en folios 866-867, cumpliendo inicialmente prisión preventiva por caso diferente (Carpeta Fiscal N. °02-2017-"Lava Jato"), habiendo arribado a territorio peruano como consecuencia de la ejecución de un proceso de extradición activa anterior.

14.6. El Juzgado remitió también la copia del documento de imputación o acusación formal.

Decimoquinto En conclusión, se cumplió con las exigencias materiales y formales que contiene el Tratado de Extradición celebrado entre las Repúblicas del Perú y Estados Unidos de América (aprobado por la Resolución Legislativa n.º 27827, vigente desde el 25 de agosto de 2003), así como con el procedimiento interno previsto en el artículo 526 del Código Procesal Penal vigente (modificado por el Decreto Legislativo n.º 1281, publicado el 29 de diciembre de 2016), por lo que la solicitud deviene en procedente.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los jueces integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

I. DECLARARON PROCEDENTE la solicitud de ampliación de extradición activa, del ciudadano peruano **Alejandro Toledo Manrique**, formulada por el juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada a las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, para su detención y procesamiento, en el marco de la causa penal seguida en contra del extraditable como presunto autor de los delitos de colusión y de lavado de activos agravado, en perjuicio del Estado.



II. DISPUSIERON que se remita lo actuado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por intermedio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, con conocimiento de la Fiscalía de la Nación. MANDARON agregar al presente cuaderno copia de la Resolución Consultiva del 13 de marzo de 2018 (EXTRADICIÓN ACTIVA N° 21-2018 LIMA). Hágase saber.

SS.

PRADO SALDARRIAGA

LUJÁN TÚPEZ

ALTABÁS KAJATT

PEÑA FARFÁN

MAITA DORREGARAY

SPF/acf.